

Samborombón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, previa resolución del Directorio."

Guayaquil, 17 de Junio del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Jun. 23-24-25 (148944)

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES PROQUIPEQSA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

PROQUIPEQSA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la Compañía para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la siguiente dirección: Av. de los Shyris N36-152 y Av. Naciones Unidas, Edificio Alfil, Piso 10, Ofic. 101 de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Transcurrido este término se tomará en cuenta solamente a los Acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la Compañía, con la debida justificación.

Franklin Patricio Hurtado Arellano
LIQUIDADOR

Jun. 23-24-25 (148900)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Al Público en general se, les hace conocer, el EXTRACTO de demanda de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA que a continuación sigue:

ACTOR: MUÑOZ VIERA MARIA TEREZA DE JESUS

ASUNTO: Rectificación de la partida de nacimiento de matrimonio y de defunción las mismas que constaran los nombres correctos como ISIDRO MUÑOZ ORTIZ, y no como consta ISIDRO MUÑOZ, en su parte respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 61 y 89 de la Ley General de Registro Civil.

TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

DEFENSOR: Dr. Luis Anibal Valladares

JUICIO DE RECTIFICACIÓN Nro. 316-2014-Ab. F.M

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, jueves 17 de abril del 2014, las 14h14. - VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, mediante acción de personal No. 4196-DNP-QO, de 23 de septiembre del 2012. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo. En consecuencia, cítese en legal y debida forma al señor Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cédulación, y, cuéntese con la opinión del señor Fiscal Provincial de Pichincha, Representante del Ministerio Público. Publíquese por una sola vez esta demanda y auto de calificación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización conferida a su abogado defensor, agréguese al proceso los documentos que adjunta. Actúe la Dra. Mercy Criollo, en calidad de secretaria designada por el Consejo de la judicatura. - Notifíquese - DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ. Lo que comunico para los fines de ley pertinentes

DRA. MERCY CRIOLLO B.
SECRETARIA

(148831)

JUZGADO ADJUNTO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS EXTRACTO DE CITACIÓN

A: demandados KAM KOOK FAI, KAM HO ELVIS ANTONY y HO LIU KAM FUN en calidad de propietarios y representantes legales de EL RESTAURANTE "CHIFA SION LUNG"

Que en esta Jurisdicción AYOHO conocimiento de la presente causa en base a la Acción de personal No. 4934-UARH-AOR de fecha del 09 de julio del 2013 del Juicio Laboral de Procedimiento Ordinario No. 0635-2013, cuyas características son las siguientes:

DEMANDANTE: VILLAMAR BAJAÑA SEGUNDO AMABLE.

DEMANDADOS: demandados KAM KOOK FAI, KAM HO ELVIS ANTONY y HO LIU KAM FUN en calidad de propietarios y representantes legales de EL RESTAURANTE "CHIFA SION LUNG"

CUANTIA: \$85.764,75 Dólares Americanos.

TRAMITE: Laboral con Procedimiento Oral: VISTOS. "Atendiendo la petición del actor Amable Segundo Villamar Bajaná, se dispone citar a los demandados KAM KOOK FAI, KAM HO ELVIS ANTONY y HO LIU KAM FUN en calidad de propietarios y representantes legales de EL RESTAURANTE "CHIFA SION LUNG", por la prensa, en la forma señalada en artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Intervenga la Ab. Laura Lata Sánchez, encargada de la secretaría del juzgado en virtud de la Acción de Personal N° 4671-UARH-MCM. Notifíquese

JUEZ: AB. PATRICIA ALVARADO LINDA, Juez (E) del Juzgado Adjunto Cuarto de Trabajo del Guayas

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, advirtiéndoles la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto, caso contrario podrá ser declarado como rebelde.

Guayaquil, 23 de mayo de 2014

Ab. Laura Lata Sánchez
SECRETARIA (a) DEL JUZGADO ADJUNTO
CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

May. 29; Jun. 11-24 (147020)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A.

La compañía ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002472 de 19 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) INSPECCIÓN NO DESTRUCTIVA, MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO-MECÁNICO DE TUBERÍAS DE PERFORACIÓN."

Quito, 19 de Junio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

EXTRACTO JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, en el juicio de ALIMENTOS que sigue FLORES BAEZ KATHERINE IBETH, en contra de BASTIDAS CAICEDO OSCAR JULIAN

CAUSA: ALIMENTOS
Nro. de JUICIO: 2014-9510
ACTOR: FLORES BAEZ KATHERINE IBETH
DEMANDADO: BASTIDAS CAICEDO OSCAR JULIAN
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. BOLIVAR GARCIA PINOS
OBJETO: CITACION

AUTO DE CALIFICACIÓN:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - Quito, lunes 2 de junio del 2014, las 08h33. - VISTOS - Una vez que el accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto antecedente anterior y en virtud del acto de imposibilidad remitido por el Centro de Mediación de esta Unidad Judicial, a la demanda presentada por la señora KATHERINE IBETH FLORES BAEZ con C.C. No. 17212611798 dese el trámite previsto en la Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial No. 643 del 28 de julio del 2009, y de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la referida Ley y en aplicación de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas de conformidad a la resolución No. 001-2014-CRJA, de 28 de enero del 2014, se fija en USD \$ 92,48 (NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 48/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL), la pensión alimenticia provisional, más beneficios de ley en favor de los alimentarios/as TATIANA MISHLE BASTIDAS FLORES, cantidad que deberá ser depositada en la Pagaduría de esta Unidad Judicial por el señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746, en mesadas anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, para lo cual se dispone la apertura de la tarjeta Kardex conforme al convenio vigente entre el Banco de Guayaquil y el Consejo de la Judicatura, la pensión antes fijada rige a partir del 7 de marzo de 2014, es decir desde la fecha de presentación de la demanda. - CITACIÓN: CÍTESE con la demanda inicial y este auto al demandado señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746 en la forma solicitada por la accionante esto es, una vez que la señora KATHERINE IBETH FLORES BAEZ con C.C. No. 17212611798, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, pese a todas las averiguaciones realizadas y que le ha sido imposible establecer su individualidad, residencia o domicilio, se dispone citar al mismo con este auto mediante tres publicaciones dentro del juicio de alimentos No. 2014-5510-CD, a través de la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía, La Audiencia Unica tendrá lugar en esta Jurisdicción una vez que de autos se justifique haber otorgado legal y debidamente al demandado, diligencia a la cual las partes deberán comparecer en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con Poder Especial que contenga cláusula especial para transigir y actuar las pruebas anunciadas "RUEBAS" Previendo el anuncio de pruebas de la parte actora se dispone: a) Oficiarse al Servicio de Rentas Internas a fin de que remita a esta Unidad Judicial un certificado del pago del Impuesto a la Renta del demandado, o retenciones en la fuente, durante los dos últimos años del señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO con C.C. 0401484746; b) Oficiarse al Registro Mercantil del Cantón Quito a fin de que remitan a esta Unidad Judicial un certificado de bienes muebles que se encuentren a nombre del señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746; c) Oficiarse a la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de remita a esta Unidad Judicial un certificado de dominio de vehículos a nombre del señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746; d) Oficiarse al Banco del Pacífico, Banco del Austro y Banco Bolivariano a fin de que remita a esta Unidad Judicial una certificación de las cuentas bancarias y/o ahorros que posea el demandado, señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746; e) Respecto del oficio solicitado en el acápite I del esmo de 19 de marzo del 2014, en el que solicita la retención de las pensiones alimenticias, el mismo será convalidado una vez resuelta la presente causa; f) Néguese lo solicitado en el acápite II del esmo de 19 de marzo del 2014 por no ser el estado de la causa MEDIDAS CAUTELARES; a) A petición de la parte actora y conforme a lo que manda el Art. Innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se decreta en contra del demandado, señor OSCAR JULIAN BASTIDAS CAICEDO, con C.C. 0401484746, la prohibición de su sustracción del territorio nacional, para lo cual ofícase al Señor Director Nacional de Migración de la Policía Nacional a fin de que cumpla con lo ordenado, b) Previo a proveer las medidas cautelares solicitadas en los literales b y c del numeral 15 del formulario que precede, la accionante presente los respectivos certificados actualizados. Tómese nota de la casilla judicial No. 193 y el correo electrónico señalado por la actora para sus notificaciones que le correspondan a la designación de su Abogado Procurador. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CUMPLASE.

AB. DAVID ORTEGA ZURITA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Jun. 23-24-25 (148896)